

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 17** *ORDEN 3350/2022, de 11 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2022.*

La Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2022 se aprueba mediante la Orden 1754/2022, de 22 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2022.

Vista la propuesta de resolución, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en los apartados quinto y octavo de la citada Orden 1754/2022, de 22 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se procede a resolver la concesión de las ayudas.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

Se conceden las ayudas por el importe indicado a los solicitantes que a continuación se relacionan, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322E del vigente presupuesto de gastos de 2022.

EUROPA

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN	PAÍS	CANTIDAD TOTAL SEGÚN VALOR PUNTO
Rojo Anguita, Pablo Nicolás	19,83	HOLANDA	4.578,03
Del Pino Herranz, Raquel	19,50	BÉLGICA	4.501,85
Peña Martínez, Jaime	18,94	HOLANDA	4.371,99
Albero García, Rodolfo	18,80	REINO UNIDO	4.340,24
Calvo López, Eva	18,75	HOLANDA	4.328,70
Bartolomé Gómez, Diego	18,68	REINO UNIDO	4.311,39
De Diego Bermejo, Javier	18,68	HUNGRÍA	4.311,39
Díaz Fuentes, Nuria	18,63	ESTONIA	4.299,84
López Gallagher, Inés	18,63	HOLANDA	4.299,84
Molina Castellote, Sara	18,63	SUECIA	4.299,84
Sánchez Labrador, Carmen	18,63	HOLANDA	4.299,84
Castejón Torres, Lucía	18,53	ITALIA	1.383,24
Vallejo Sánchez, Carlota	18,45	ALEMANIA	4.259,44
Muñoz López, Emma	18,38	SUIZA	4.242,13
Lowe Díez, Joseph Elías	18,38	REINO UNIDO	4.242,13
Naredo Martínez, Marina	18,36	ALEMANIA	4.237,51
Ibañez Aguilera, Julia	18,25	ALEMANIA	4.213,27
García Del Castillo, Valeria	17,93	REINO UNIDO	4.138,24
Palencia Mora, Irene	17,88	HUNGRÍA	4.126,70
Andrada Pozo, Andoni	17,88	RUSIA	4.126,70
López Domínguez, Iván	17,79	BÉLGICA	4.105,92
Mascarós Molina, María	17,79	SUIZA	4.105,92
Vallés Rodríguez, Sonsoles	17,77	HOLANDA	4.102,45
Jiménez Vallés, Sofía	17,68	REINO UNIDO	4.080,52
Rodríguez Fernández, Lorena Haiyu	17,63	SUECIA	4.068,98
Cabrera Martínez, Jaime	17,54	HOLANDA	4.048,20
Rodríguez Zurrón, Arnold	17,41	AUSTRIA	4.019,34
García De Alba, Alicia	17,39	AUSTRIA	4.014,73
San Gil Muñoz, Nicolás	17,38	REINO UNIDO	4.011,26
Romanillos Corte, Alberto	17,35	HOLANDA	4.005,49
Ortega Ribera, Ricard Andreu	17,33	ALEMANIA	3.999,72
Del Fresno Villanueva, Andrea	17,30	HOLANDA	3.993,95
Gómez López, Daniel	17,27	POLONIA	3.986,45
Muñoz Quintana, Andrea	17,21	HOLANDA	3.973,17
López García de León, Lucas	16,96	HOLANDA	3.915,45
Aguado Nocilla, Araceli	16,88	HOLANDA	3.895,83
Meléndez Dapena, Julia	16,88	HOLANDA	3.895,83
Rodríguez Lisbona, Luis Agustín	16,23	AUSTRIA	3.745,77
Guerra Domenech, Joan	16,00	HOLANDA	3.693,83

TOTAL EUROPA 158.575,120 €
RESTO DE PAÍSES

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN	PAÍS	CANTIDAD TOTAL SEGÚN VALOR PUNTO
López Sánchez, Marina Alba	20	EUA	6.351,40
Rosales Martínez, Lourdes Isabel	15,85	EUA	5.033,48

TOTAL RESTO PAÍSES 11.384,88€
Segundo
Plazo y justificación

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago.
2. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas será de un mes desde la publicación de la presente orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con carácter excepcional, dado que la presente convocatoria se destina a financiar actividades iniciadas y realizadas durante el curso 2021-2022 que habrán finalizado en la fecha de resolución de la convocatoria.
2. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente

al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

- a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
 - b) Justificantes de los gastos realizados mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, debe justificarse el pago de los gastos mediante extractos o recibos bancarios y, en el caso del pago en efectivo de pequeño importe, una declaración responsable que exprese que dicho pago se ha realizado en efectivo. La justificación debe alcanzar el total de la ayuda concedida. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.
 - c) Memoria final del proyecto en la que el receptor de la ayuda valore su experiencia formativa a lo largo del curso 2021-2022. Esta memoria debe estar claramente diferenciada del texto del proyecto presentado para obtener la ayuda.
 - d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.
3. En el supuesto de que la cuantía económica sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

Tercero

Obligaciones de los beneficiarios y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la consejería competente en materia de educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
 - b) Comunicar inmediatamente a la dirección general competente en materia de enseñanzas de régimen especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.
3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas, podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.
4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Solicitudes denegadas

Se deniegan las ayudas a los solicitantes relacionados a continuación:

- a) Por solicitar la ayuda para una actividad no objeto de la misma (apartado primero de la Orden 1754/2022).
 - Agustí Garmendia, Lore.
 - Garrido Martínez, Pelayo.

- b) Por solicitar la ayuda para una actividad que se desarrolla fuera del período convocado, curso 2021-2022 (apartado segundo de la Orden 1754/2022).
 - Blázquez González, Ana.
 - Martínez Segura, Javier.
 - Olmo Lorenzo, Isabel.
 - Reigosa Muñoz, María.
 - Sánchez Bielsa, Javier.
 - Vázquez Fernández, Raúl.
- c) Por no haber finalizado las correspondientes enseñanzas en un centro público de la Comunidad de Madrid (apartado segundo de la Orden 1754/2022).
 - Ortega Ribera, Adriá.
 - Rodríguez Cabezas, Álvaro.
- d) Por no ajustarse a las condiciones establecidas en el apartado segundo de la citada Orden 1754/2022, en relación con su participación por el apartado 2.1.e).
 - Hernández Escudero, Ainhoa.
 - Torre Gallego, Joaquín.
- e) Por no cumplir el requisito de la nota media establecido en los apartados segundo o séptimo de la citada Orden 1754/2022.
 - Hervás Veredas, Héctor Eduardo.
 - Martincano García, Marcos.
 - San José Casajús, Clara.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de noviembre de 2022.—El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, Enrique Ossorio Crespo.

(03/21.978/22)

